



México, Distrito Federal a los once días del mes de abril del año dos mil cinco. -----
Esta Procuraduría, derivado de una nota periodística publicada en el diario de circulación nacional denominado "Reforma" el día 10 de abril del año en curso, tuvo conocimiento que en el Parque denominado Melchor Ocampo, Delegación Cuauhtémoc, presuntamente se podaron al menos diez árboles por parte de cuadrillas de empresas de publicidad para la liberación de anuncios espectaculares que se ubican en torno al parque, siendo que los hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es de relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo que se puede causar a dicha área verde de la Delegación Cuauhtémoc, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 17 de su Reglamento, por lo que, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Iníciase la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de la aparente poda de al menos 10 árboles en el Parque Melchor Ocampo de la Delegación Cuauhtémoc-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente Acuerdo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7ª primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----